



Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN N° 192

Rosario, "2023 – A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA", **07 de julio de 2023**

VISTO

La Ordenanza N° 10.139 y el Decreto N° 914/2022;

CONSIDERANDO

Que resulta necesario reglamentar las condiciones para acceder al Beneficio Impositivo previsto por el artículo 10.3.2 de la Ordenanza citada.

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que el Beneficio Impositivo previsto en el artículo 10.3.2 del Régimen de Promoción dispuesto en la Ordenanza N° 10.139, comenzará a computarse a partir del otorgamiento de la exención. En ningún caso el beneficio podrá exceder el plazo por el cual está habilitado el local en cuestión, si este fuere menor, deberá presentar la nueva habilitación para completar el período restante.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el beneficio tributario deberá ser solicitado y operará únicamente sobre los ingresos que correspondan tributar en el local radicado dentro de las áreas definidas en el Artículo 10.3.2 de la Ordenanza N° 10.139. La exención se aplicará sobre el tributo a pagar, debiendo cargar el beneficio en la declaración jurada en el campo "otros pagos".

ARTÍCULO 3º.- Insertar a través de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía, publicar en el Boletín Oficial Electrónico Municipal, y comunicar.




Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario